



REPORTE AUDIENCIA ART. 372 Y 373 CGP (SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DESFAVORABLE) - SE PRESENTARÁN REPAROS || RADICADO: 202--250 || DTE: DORIS EUGENIA CASTELLANOS Y OTROS || CASE 13264

Desde Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Fecha Jue 28/11/2024 17:58

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; Mayra Alejandra Diaz Millán <mdiaz@gha.com.co>

CC Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Guido Montero Gomez <gmontero@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

 1 archivo adjunto (297 KB)

ANÁLISIS DEL CASO Y DESARROLLO AUDIENCIA - DTE. MARÍA RUBIELA GRIJALBA - RAD. 2022-250.docx;

Estimados compañeros, muy buenas tardes,

Amablemente informo para su conocimiento y fines pertinentes que el día de hoy **28 de noviembre del 2024** se adelantó como se tenía programado, audiencia concentrada ante el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali, en el cual acudimos en representación de Mapfre. En la diligencia se surtieron las siguientes actuaciones:

1. **Asistencia de las partes.** Comparece Darlyn Muñoz como apoderada judicial sustituta. Se reconoce personería Jurídica. Comparece la dra. Jinneth Hernández como representante Legal.
2. **Conciliación:** fracasa por no haber ánimo para conciliar.
3. **Interrogatorio a las partes:** se agotan los interrogatorios a ambas partes.
4. **Fijación del litigio.**
5. **Práctica de pruebas:** tener en cuenta que la parte demandada y demandante desistieron de todas las testimoniales.
6. **Alegatos.**
7. **Sentencia.** El despacho falla en concurrencia de culpas. Resuelve:

PRIMERO: declarar no probadas las excepciones de mérito impetradas por los demandados y la llamada en garantía tendientes a demeritar los argumentos estructurales de la responsabilidad civil extracontractual.

SEGUNDO: declarar no probadas las excepciones de mérito impetradas por la demandada y llamada en garantía Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., tendientes a demeritar la obligación de indemnización derivada del contrato de seguro.

TERCERO: declarar parcialmente probadas las excepciones formuladas por las demandadas tendientes a desacreditar los valores pretendidos por perjuicios materiales e inmateriales.

CUARTO: declarar civilmente responsables a la sociedad Grupo Integrado Masivo S.A. en reorganización y Héctor Fabio Mora Rivera por los perjuicios ocasionados a los demandantes María Rubiela Grijalba, Doris Eugenia Avila Castellanos, Fernando Antonio Ávila Castellanos, Gloria Stella Ávila Castellanos, Ana Rocío Ávila Grijalba quien actúa en nombre propio y como representante legal del menor Juan Pablo Ramírez

Ávila; y Diana Patricia Ávila Grijalba quien actúa en nombre propio y como representante legal de la menor Arhiani Maria Valencia Ávila con ocasión del accidente de tránsito acaecido el día 01 de julio del 2022 aquí tratado.

QUINTO: declarar que existe concurrencia de culpas en la acción desplegada por el conductor al servicio de la empresa demandada y la víctima Jorge Enrique Ávila Castellanos en el accidente de tránsito ocurrido el 1 de julio del 2022.

SEXTO: condenar a los demandados sociedad Grupo Integrado Masivo S.A. en reorganización y Héctor Fabio Mora Rivera a pagar a favor de los demandantes las siguientes sumas de dinero que se describen a continuación por los siguientes conceptos:

A María Rubiela Grijalba, la suma de \$20.000.000 por concepto de indemnización por daño a la vida de relación y la suma de \$36.000.000 por concepto de indemnización por daño moral.

A Doris Eugenia Ávila Castellanos, la suma de \$18.000.000 por concepto de indemnización por daño moral.

A Fernando Antonio Ávila Castellanos, la suma de \$18.000.000 por concepto de indemnización por daño moral.

A Gloria Stella Ávila Castellanos, la suma de \$18.000.000 por concepto de indemnización por daño moral.

A Ana Rocío Ávila Grijalba, la suma de \$36.000.000 por concepto de indemnización por daño moral.

A Juan Pablo Ramírez Ávila, la suma de \$18.000.000 por concepto de indemnización por daño moral.

A Diana Patricia Ávila Grijalba, la suma de \$36.000.000 por concepto de indemnización por daño moral.

A Arhiani Maria Valencia Ávila, la suma de \$18.000.000 por concepto de indemnización por daño moral.

SÉPTIMO: declarar probada la objeción al juramento estimatorio. Sin lugar a aplicar la sanción prevista en el Art. 206 del CGP, por tratarse de un daño no indemnizable y gozar los demandantes de amparo de pobreza.

OCTAVO: declarar la prosperidad de la acción directa ejercida por los demandantes contra el asegurador Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., y fundado el llamamiento en garantía efectuado por su codemandado Grupo Integrado Masivo S.A. en reorganización.

NOVENO: Condenar a Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., a concurrir en el pago de las condenas contenidas en los numerales anteriores y al pago de las costas de sus codemandados en virtud del contrato de aseguramiento.

DÉCIMO: En firme esta decisión si las demandadas no procedieran a sufragar los anteriores rubros, cancelará a favor de los demandantes adicionalmente intereses a la tasa del 6% efectivo anual más la corrección monetaria.

UNDÉCIMO: condenar en costas a la sociedad Grupo Integrado Masivo S.A. en reorganización, Héctor Fabio Mora Rivera y Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., a favor de los demandantes

DUODÉCIMO: condenar en costas a la llamada en garantía Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., a favor de la sociedad llamante Grupo Integrado Masivo S.A. en reorganización”.

Se adiciona la sentencia para resolver petición de iure hereditario solicitado en la demanda, para proceder a NEGARLO.

Todas las partes proponen recurso de apelación el cual se sustentará dentro de los tres días siguientes.

***Se presentan reparos concretos en audiencia indicándose que se sustentarán dentro de los 3 días siguientes.**

** Al inicio de la diligencia se resolvió el recurso de reposición formulado por la parte demandante contra el auto que le negó la prórroga del término para presentar el dictamen pericial. El auto confirma la decisión. El apoderado de la parte demandante propone solicitud de adición para que el despacho conceda la apelación. El despacho concede la apelación. Por lo anterior, se solicita incluir el proceso en revisión en el Tribunal para conocer la decisión frente a la alzada.

IMPORTANTE: en vista del desarrollo de la audiencia el día de hoy, los argumentos del juez sobre la valoración probatoria, la calificación cambia a probable. Los argumentos de fondo sobre la modificación se presentarán en el correo en el que se reporte la actuación.

CAD: porfa cargar las piezas adjuntas y la cadena del correo.

GUIDO: porfa tu valiosa ayuda con la obtención del acta, e incluyendo el proceso en revisión del Tribunal. Porfa acusar recibido de esta solicitud.

CAMI: se presentarán los respectivos reparos concretos contra la decisión, los cuales lógicamente quedan a mi cargo. Con vencimiento real para el 03 de diciembre del 2024.

Muchas gracias, siempre cordial,



gha.com.co

Darlyn Marcela Muñoz Nieves
Coordinadora Regional Sur Occidente

Email: dmunoz@gha.com.co | 311 388 8049

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: martes, 26 de noviembre de 2024 17:01

Para: j03cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co <j03cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Asunto: ENVÍO PODER DE SUSTITUCIÓN PODER - INFORMACIÓN REPRESENTANTE LEGAL - SOLICITUD LINK AUDIENCIA - SOLICITUD CONFIRMACIÓN AUDIENCIA || RADICADO: 202--250 || DTE: DORIS EUGENIA CASTELLANOS Y OTROS || DMMN-C

Señores

JUZGADO TERCERO (03°) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

j03cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

ASUNTO: ENVÍO PODER DE SUSTITUCIÓN PODER - INFORMACIÓN REPRESENTANTE LEGAL - SOLICITUD LINK AUDIENCIA - SOLICITUD CONFIRMACIÓN AUDIENCIA

REFERENCIA	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL
RADICADO	760013103003-2022-00250-00
DEMANDANTE	DORIS EUGENIA CAPELLANOS Y OTROS
DEMANDADO	GRUPO INTEGRADO TRANSPORTE MASIVO S.A. Y OTRO
LLAMADA EN G	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. conforme a los documentos que reposan el expediente, expongo que al tenor de lo preceptuado en el artículo 75 del Código General del Proceso “Las sustituciones de poder se presumen auténticas”, comedidamente manifiesto que **SUSTITUYO** el poder a mi conferido a **DARLYN MARCELA MUÑOZ NIEVES**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.061.751.492 de Popayán, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 263.335 del Consejo Superior de la Judicatura,

para actúe en nombre y representación de la compañía aseguradora, e intervenga en todo el trámite del referido proceso.

Para el pleno cumplimiento de la presente sustitución, la doctora **MUÑOZ NIEVES**, queda ampliamente facultada para conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir e incluso, la posibilidad de absolver el interrogatorio de parte; y en general para ejercitar todas las acciones necesarias para el éxito del mandato a su cargo. Ruego reconocer personería jurídica.

DATOS PARA EL CONTACTO DE LA APODERADA SUSTITUTA:

La apoderada sustituta puede ser contactada telefónicamente al número de telefonía móvil 3113888049. El enlace para ingresar a la videoconferencia a través de la cual se sesionará la audiencia puede enviársele como mensaje de datos al correo electrónico dmunoz@gha.com.co

Anexos: poder de sustitución, copia cédula de ciudadanía y copia tarjeta profesional.

Del mismo modo, informo que a la audiencia prevista para el **28 de noviembre de 2024**, comparecerá la Dra. **Jinneth Hernández Galindo** como representante legal de la aseguradora. Para los efectos pertinentes se adjunta el certificado de existencia y representación legal.

Finalmente solicito respetuosamente se confirme si la diligencia programada para el 28 de noviembre del 2024 tendrá lugar y de ser así se remita el respectivo link de acceso a la diligencia.

Agradezco confirmar la recepción de los documentos.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

NOTIFICACIONES

E- mail: notificaciones@gha.com.co / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: viernes, 22 de noviembre de 2024 9:22

Para: j03cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co <j03cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Asunto: ENVÍO PODER DE SUSTITUCIÓN PODER Y DELEGACIÓN REPRESENTANTE LEGAL - SOLICITUD LINK AUDIENCIA - SOLICITUD CONFIRMACIÓN AUDIENCIA || RADICADO: 202--250 || DTE: DORIS EUGENIA CASTELLANOS Y OTROS || DMMN-C

Señores

JUZGADO TERCERO (03°) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

j03cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

ASUNTO: ENVÍO PODER DE SUSTITUCIÓN PODER Y DELEGACIÓN REPRESENTANTE LEGAL - SOLICITUD LINK AUDIENCIA - SOLICITUD CONFIRMACIÓN AUDIENCIA

REFERENCIA	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL
RADICADO	760013103003-2022-00250-00
DEMANDANTE	DORIS EUGENIA CAPELLANOS Y OTROS
DEMANDADO	GRUPO INTEGRADO TRANSPORTE MASIVO S.A. Y OTRO
LLAMADA EN G	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. conforme a los documentos que reposan el expediente, expongo que al tenor de lo preceptuado en el artículo 75 del Código General del Proceso “Las sustituciones de poder se presumen auténticas”, comedidamente manifiesto que **SUSTITUYO** el poder a mi conferido a **DARLYN MARCELA MUÑOZ NIEVES**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.061.751.492 de Popayán, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 263.335 del Consejo Superior de la Judicatura, para actúe en nombre y representación de la compañía aseguradora, e intervenga en todo el trámite del referido proceso.

Para el pleno cumplimiento de la presente sustitución, la doctora **MUÑOZ NIEVES**, queda ampliamente facultada para conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir e incluso, la posibilidad de absolver el interrogatorio de parte; y en general para ejercitar todas las acciones necesarias para el éxito del mandato a su cargo. Ruego reconocer personería jurídica.

DATOS PARA EL CONTACTO DE LA APODERADA SUSTITUTA:

La apoderada sustituta puede ser contactada telefónicamente al número de telefonía móvil 3113888049. El enlace para ingresar a la videoconferencia a través de la cual se sesionará la audiencia puede enviársele como

mensaje de datos al correo electrónico dmunoz@gha.com.co

Anexos: poder de sustitución, copia cédula de ciudadanía y copia tarjeta profesional.

Del mismo modo, informo que mediante el presente escrito manifiesto que procedo a **DELEGAR** la representación de esta entidad de derecho privado para que obre como Representante Legal en la audiencia a llevarse a cabo el 28 de noviembre del 2024 y sus aplazamientos, a la Dra. **DARLYN MARCELA MUÑOZ NIEVES**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.061.751.492 de Popayán, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 263.335 del Consejo Superior de la Judicatura. Para el pleno cumplimiento de la presente delegación la Dra. Muñoz queda investida de todas las facultades que me corresponden como Representante Legal, incluyendo la facultad de conciliar e, incluso, la posibilidad de absolver el interrogatorio de Parte quedando investido con todas las facultades que me fueron conferidas en el poder general.

Finalmente solicito respetuosamente se confirme si la diligencia programada para el 28 de noviembre del 2024 tendrá lugar y de ser así se remita el respectivo link de acceso a la diligencia.

Agradezco confirmar la recepción de los documentos.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

NOTIFICACIONES

E- mail: notificaciones@gha.com.co / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and

reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments